

00000000

00000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"NERKATURA, ENLACE
COMERCIAL S.A."

CUANTIA:

CAP. AUT. USD 1,600.00

CAP. SUS. Y PAG. USD 800.00

NF

DI 4,

*/**/**/****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen los señores JAVIER ALTAMIRANO SALAZAR, casado, y CARLOS HERNANDO JARAMILLO VITERI, divorciado, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcrito es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura públicas a su cargo, sirvase incluir una de constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores JAVIER ALTAMIRANO SALAZAR y CARLOS HERNANDO JARAMILLO VITERI, casado y divorciado, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía. CLAUSULA SEGUNDA.-

Constitución: Los Comparecientes convienen en constituir la Sociedad Anónima "MERKATURA, ENLACE COMERCIAL S.A." que se registrá por la leyes del Ecuador y el Estatuto que constan a continuación. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "MERKATURA, ENLACE COMERCIAL S.A." CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- Nombre: La Compañía llevará el nombre de "MERKATURA, ENLACE COMERCIAL S.A." ARTICULO

DOS.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, y por resolución de la Junta General de Accionistas, se podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- Objeto Social.- El objeto social de la Compañía será: A. Uno:

La importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de limpieza para el hogar, electrodomésticos, línea

blanca, así como también sus repuestos, partes, piezas y accesorios, estando facultada para instalar talleres de reparación y mantenimiento de tales equipos.- Dos.- La importación, exportación, comercialización y distribución de partes, piezas, equipos, repuestos y accesorios de informática y computación; alquiler de equipos; desarrollo de sistemas.- Tres.- La importación, exportación, comercialización y distribución de teléfonos para telefonía fija y móvil; accesorios, radares, cables de fibra óptica, partes y piezas para telefonía; instalación de redes telefónicas, sistemas de comunicación y telecomunicación; la compraventa de software y hardware; mantenimiento y reparación de ordenadores, telefonía fija y móvil, adquisición y comercialización de tarjetas u otro sistema necesario para operación de telefonía móvil; La explotación de un locutorio telefónico incluyendo los servicios de fax, internet, video conferencia, conversión de video y reprografía. Cuatro.- La importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de radios frecuencia, transmisores, receptores, antenas y demás accesorios en toda la gama de frecuencias, incluyendo equipos y accesorios de sistemas vía satélite. Cinco.- La importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de prueba en general para sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos.- Seis.- La importación, exportación, comercialización y distribución de productos agroquímicos, farmacéuticos, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.- Siete.- La importación, exportación, comercialización y

distribución de Insumos, materiales, suministros, partes y piezas para la industria metalmeccánica, manufacturera y agrícola.- Ocho.- La importación, exportación, comercialización y distribución de maquinaria agrícola e industrial, automotores, motos, bicicletas, helicópteros, llantas, partes, piezas y repuestos.- Nueve.- La importación, exportación, comercialización y distribución de productos cárnicos, vegetales o animales, naturales o sintéticos, así como productos biológicos de uso medicinal o cosmetológico.- Diez.- La importación, exportación, comercialización y distribución de material eléctrico, de ferretería, de la construcción, bisutería, perfumería, artesanías.- Once.- La importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de camping, partes y piezas de este tipo de equipos.- B. La importación, exportación, distribución y comercialización de materiales y productos para la construcción.- C. La asesoría en las siguientes áreas: Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería Mecánica, Ingeniería financiera, Reestructuración de pasivos, Asesoría de portafolios de terceros, Valoración de portafolios, Valoración de empresas, Proyectos de factibilidad financiera, contabilidad, auditoría, sociología, planificación, extranjería, cobranzas e inversiones, asesoramiento y orientación a grupos de emigrantes para la integración a la sociedad estadounidense, canadiense y de la Comunidad Europea.- D. La instalación, operación y mantenimiento de toda clase de equipos eléctricos, electrónicos, de telecomunicación y de informática.- E. La prestación de servicios, paquetes postales, giros y otros

servicios similares del correo paralelo o courier.- F.- La prestación al público de servicios relativos a cuestiones eléctricas, de telecomunicaciones, ingeniería mecánica, mantenimiento industrial, de informática, de internet, banda ancha y afines.- G.- El alquiler y mantenimiento de menaje de hogar, equipos en general para uso de vivienda familiar, oficinas e industrias.- H.- El asesoramiento para estudios, diseños y experimentación de tecnología en los campos de las diversas ciencias, incluyendo proyectos de obras de infraestructura en general y aquellas que particularmente se desprendan de la aplicación de planes investigativos.- I.- La identificación, formulación y evaluación de proyectos en las ramas de la administración de empresas, ingeniería financiera e inversiones, sociología, salud, arquitectura, y planificación urbano regional, ingeniería civil, geológica de suelos, de tránsito y transporte, hidráulica, sanitaria, metalmecánica, mecánica electrónica, informática, petrolera, petroquímica, de medio ambiente e industrial, proyectos y obras de desarrollo agropecuario.- J.-

Proporcionará asistencia y asesoramiento en el ámbito de las ciencias, su investigación cuantitativa y cualitativa, planificación, programación y diseño de proyectos de desarrollo social y promoción popular en salud, inversiones, medio ambiente, administración de recursos humanos, administración de empresas, desarrollo organizacional, comunicación social y difusión popular.- K.- La compraventa, promoción, arrendamiento, comercialización de inmuebles, fincas vacacionales, el mantenimiento de edificios e inmuebles en

general, la prestación de servicios de mensajería y limpieza.-

L.- La organización, promoción de cursos, seminarios y talleres de capacitación en las diversas áreas del Derecho,

Administración de Empresas, Banca, Ingenierías, Sociología, Medio ambiente, Ingeniería financiera, Comercio Exterior.- M.-

La prestación de servicios aduaneros, servicios portuarios o especializados en el manejo de carga en cualquiera de los puertos marítimos, aéreos, fluviales o terrestres del país, ya sea de carga, importación o exportación de tránsito nacional o internacional.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad

podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y además ser representante, socia o accionista, así como comisionista de compañías nacionales o extranjeras u otras personas jurídicas; Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en el país, o en el exterior; así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto social, en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales, y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; Adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras

sociedades o compañías; Aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el País y en el exterior; Realizar estudios y ejecutar proyectos de desarrollo empresarial, mercadeo, comercialización, promoción y distribución de productos; Recolectar, procesar y difundir material bibliográfico relacionado con las líneas temáticas definidas en el objeto social; Apoyar y promover proyectos en beneficio de grupos organizados de la sociedad; Contratar personal de apoyo para el cumplimiento de su objeto social; y en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

- No podrá la Compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 489-88 de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial No. 882 de 29 de Febrero de 1988. ARTICULO CUATRO.- Duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- Del Capital: El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; EI

capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada

una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO SEIS.- Aumento de Capital: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por lo medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieran pagadas al momento de la suscripción de dicho aumento. **ARTICULO**

SIETE.- Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- Libro de Acciones:**

La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las trasferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo que dispone la Ley de Compañía.

CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO NUEVE.- Ejercicio Económico: El ejercicio

económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la

Compañía. ARTICULO DIEZ.- Utilidades y Reservas: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO

CUARTO.DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.-

Gobierno y Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente Ejecutivo y por el Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- De la Junta General

de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

Convocatoria: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente Ejecutivo de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-** Representación de los Accionistas: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y

Comisarios de la Compañía. - **ARTICULO QUINCE.-** Quórum:

Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas

en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

ARTICULO DIECISÉIS.- De la Presidencia: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la

Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- Atribuciones y Deberes de la Junta General: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, al Comisario Principal y al Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de

reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;

d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente Ejecutivo, los Vocales del Directorio, el Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores y señalar sus remuneraciones, y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Vicepresidente

Ejecutivo-Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;

i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro Órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k)

Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO

DIECIOCHO.- Junta Universal: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- Del Directorio: El Directorio estará integrado por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, el Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE.- Periodo de los Vocales: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- Presidencia del Directorio: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará a un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.- Convocatoria: La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integran. ARTICULO VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del Directorio: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado: b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de

enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio y posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;

d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; f) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; g) Contratar el servicio de Auditoría Interna; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;

i) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; j) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; k)

Nombrar a los empleados caucionados; l) Dictar los Reglamentos de la Compañía; ll) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Resoluciones: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTICINCO.- Actas: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

ARTICULO VEINTISIS.- Del Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas

para un periodo de dos años, tendrá conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, la representación legal de la Compañía. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente Ejecutivo permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.- Atribuciones y

Deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo de la Compañía: a) Representar judicial y extrajudicialmente, a la Compañía, conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; c) Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones; d) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; e) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) Firmar el nombramiento del Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; g) Subrogar al Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro.- DEL VICEPRESIDENTE

EJECUTIVO-GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-

Del Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General: El Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General tendrá, conjuntamente con el Presidente, la representación legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.-**

Atribuciones y Deberes del Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General: Son deberes y atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma conjunta con el Presidente, judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo, y disponer su inscripción en el Registro Mercantil; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente su informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y designar apoderados generales, con autorización de la Junta

General, así como factores mercantiles de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley. k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven, de acuerdo con la Ley, los libros de Contabilidad, los libros sociales de la Compañía; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;

n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**

FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- Del

Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. ~~ARTICULO TREINTA Y UNO.- Atribuciones y Deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.~~
CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la Compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

ARTICULO TREINTA Y TRES.- Disposición General: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Auditoría:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Auditoría Externa:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA.-**

Declaraciones: Una.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800.00), el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

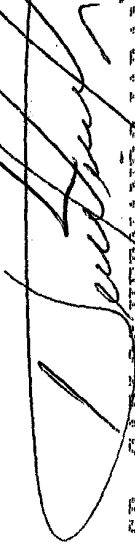
ACCIONISTA	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC	ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD	TOTAL USD
Altamirano Salazar Javier	1705632373	400 ✓	400.00 ✓	400.00
Jaramillo Viteri Carlos Hernando	1703464385	400 ✓	400.00 ✓	400.00
SUMAN:		800 ✓	800.00 ✓	800.00

El pago de todo el capital, en numerario, consta del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía aperturada en el Banco de Los Andes.- Dos.- Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad, al señor doctor Kléber Guerra Proaño, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como para los trámites que se requieran para que la Compañía empiece a operar.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Kléber Guerra P., Abogado con matrícula profesional número cuatro mil doscientos noventa y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue integralmente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



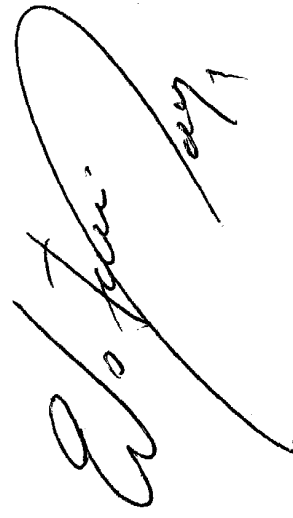
SR. JAVIER ALTAMIRANO SALAZAR

C.C.# 170163237-8



SR. CARLOS HERNÁNDO JARAMILLO VITERI

C.C.# 180346432-6



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 de marzo del 2004

No. 009

Mediante comprobante No. 00241

El (la) Sr. (a) **Carlos Hernando Jaramillo Viteri** con cédula de identidad no.

170346438-6 y el Sr. **Javier Altamirano Salazar** con cédula de identidad no.

170563237-8

Consignó en este Banco, un depósito de **US\$ 800,00**

Para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **MERKATURA ENLACE COMERCIAL S.A.**

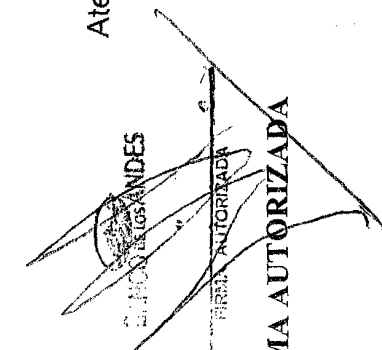
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

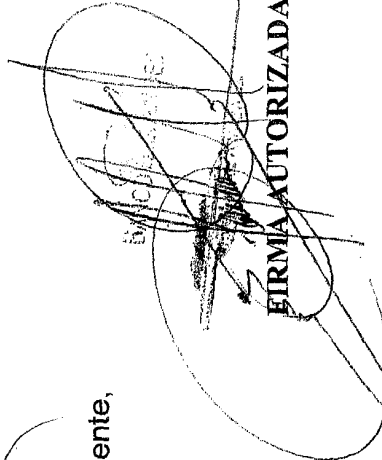
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
Carlos Hernando Jaramillo Viteri	USD	400
Javier Altamirano Salazar	USD	400
TOTAL		800

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,


BANCO DE LOS ANDES
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DE LOS ANDES
FIRMA AUTORIZADA

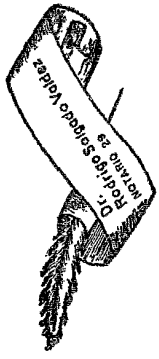
- 11 -

0000011

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de - 1 - foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 31 MAR 2004

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



[illegible]

ECUATORIANA***** V34444VA254
PASADORA
CASADO MARIA LUCILA LOPEZ ESPINOSA
SUPERIOR ADMINISTR. EMPRESAS
HERNAN ALTAMIRANO
LETICIA SALAZAR
QUITO 14/07/2003
14/07/2015

 REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRACION GENERAL DE REGISTROS CIVIL
AUTENTICACION Y CANCELACION

CERULA DE CIUDADANIA No. 170563237-8

ALTAMIRANO SALAZAR JAVIER
PICHINCHA QUITO / GONZALEZ SUAREZ

05 JUNIO 1959
REGISTRO 008-0076 06048 M.
TALLER CIVIL TOLCAN

PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ


JUAN CARLOS CEDENO



[illegible][illegible]

Se otorgó ante mí y en fe pública
confiere esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 02 ABR. 2006

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Medirig 29

60

0000012

ZON: Mediante Resolución No. 04.01.1776 dictada por la Superintendencia de Compañías el 20 de Abril de 2004, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía MERKATURA, ENLACE COMERCIAL S.A., otorgada en esta Notaría el 31 de Marzo del 2004.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 21 de mayo del 2004.-

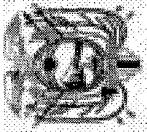

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RECEIVED
JAN 10 1900
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON

REGISTERED

M.

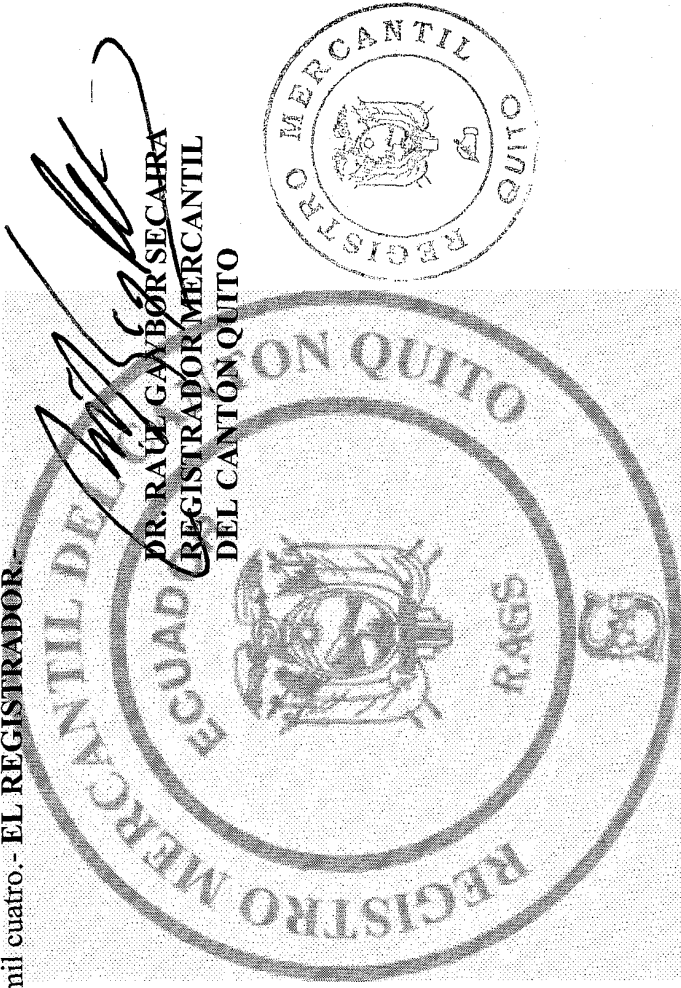


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000113

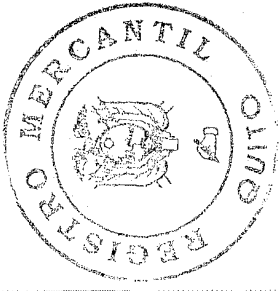


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.
MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de
abril del año 2.004, bajo el número 1872 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda
archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la
Compañía "**MERKATURA, ENLACE COMERCIAL S.A.**", otorgada el treinta y uno de
marzo del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de
Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el
Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020033**.- Quito, a veintidós de
julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**-



DR. RAÚL GAMBÁ SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-



Q . . . C

10
10/10/10